



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: SOLICITUD AVALUO DE PERJUICIOS SERVIDUMBRE HIDROCARBUROS
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: LUISA FERNANDA PRIETO CORREA y OTROS
RADICADO: 501504089001-2022-00177-00
AUTO. 110 24

Castilla la Nueva (Meta), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II- CONSIDERACIONES

2.1. El profesional del derecho JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, designado como curador Ad-litem en el asunto de la referencia, ha presentado excusa donde manifiesta que cuenta con 5 curadurías dentro de procesos judiciales que se encuentran actualmente activos. Por ser procedente, se relevará del cargo al señor abogado.

2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá designar nuevamente CURADOR AD-LITEM, para garantizar que el proceso pueda continuar su trámite.

2.3 Ahora, estando anunciada la sentencia anticipada y señalada fecha y hora para la misma, se deberá posponer, hasta tanto se encuentre nuevamente conformado el contradictorio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar al curador Ad-Litem JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, atendiendo a la justificación allegada.

SEGUNDO: Designar como curador Ad-Litem de la demandada, al profesional del derecho JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

TERCERO: Comuníquese esta designación a la profesional del derecho aludida, por el medio más expedito, dejando las respectivas constancias en el expediente, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, el cargo es de forzosa aceptación.

CUARTO: POSPONER la audiencia programada para el 27 de los corrientes mes y año.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1a5188bf377fca24a4d5486ea5b8f45c18fd21548fb98741e0e5e7db42eee1**

Documento generado en 26/02/2024 02:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>